



Ilustre Municipalidad de
La Serena

03 JUL. 2015

LA SERENA,

DECRETO Nº 1783

VISTOS Y CONSIDERANDO

El Ordinario Nº 803 de fecha 16 de Junio de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, por medio del cual remite Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en el Marco del "Programa Más Capaz", Primer Concurso, Línea Regular 2015, de fecha 09 de Marzo de 2015 suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Ordinario Nº 445 de fecha 26 de Marzo de 2015, de la Directora (PT) Regional Sence, Región de Coquimbo, por medio del cual remite Resolución Exenta Nº 303 de fecha 24 de Marzo de 2015; y lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de fecha 9 de Marzo de 2015, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)**, representado por doña **GRETTEL ARAYA CAMPOS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al "Programa Más Capaz", Primer Concurso, Línea Regular 2015.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ♦ Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)
 - ♦ Organismo Técnico de Capacitación (OTEC)
 - ♦ Departamento de Finanzas
 - ♦ Asesoría Jurídica
 - ♦ Oficina de Partes
- RJJ/LMY/MPVY/acc

**CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE
CURSOS EN EL MARCO DEL “PROGRAMA MÁS CAPAZ”, PRIMER
CONCURSO, LÍNEA REGULAR 2015**

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 9 de marzo del 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, representado por don (ña) **GRETTEL ARAYA CAMPOS**, Directora Regional, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Gandarillas 810, de esta ciudad, en adelante, “el SENCE” y la “Ilustre Municipalidad de La Serena”, RUT. N° 69040100-2, en adelante, el “Organismo Ejecutor” o “Ejecutor”, representado por don **ROBERTO ELIAS JACOB JURÉ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Los carrera 301, 2º Piso comuna de La Serena, ciudad de IV Región de Coquimbo, celebran el siguiente convenio que contiene las condiciones generales de ejecución cursos, en el marco del “Programa Más Capaz”, Línea Regular, primer concurso año 2015:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a. Que la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla la asignación 15-24-01-007, para financiar el “Programa Más Capaz”, encomendando su ejecución al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el cual tiene como objetivo apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y en habilidades transversales y la intermediación laboral, para favorecer su empleabilidad.
- b. Que por su parte, la glosa N° 19 de la asignación indicada, establece que los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto se establecerán mediante Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- c. El Decreto N° 101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de enero de 2015, “Crea y Establece Marco Normativo Programa Más Capaz”
- d. La Resolución Exenta N° 381 de 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó normas y procedimientos para la ejecución de modalidad línea regular del “Programa Más Capaz, año 2015”
- e. La Resolución Exenta N° 382, de 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015 y su modificación realizada mediante Resolución Exenta N° 578, de 03 de febrero de 2015.
- f. Que mediante Resolución Exenta N° 921 de 2 de marzo de 2015 el Organismo Ejecutor, ya mencionado, resultó seleccionado con el (los) Planes Formativos que da cuenta el Anexo N°1, suscrito entre las partes, adjunto al presente convenio y que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante de éste, el que contiene la región y comuna en que estará(n) disponible(s) los cursos para los/las participantes del “Programa Más Capaz”, así como el código y nombre del Curso, número de horas de ejecución, cobertura comunal de participantes, y los respectivos valores.

SEGUNDO: MARCO GENERAL DE EJECUCION

El Ejecutor, en la realización del Programa y ejecución de los Planes formativos para los cuales fue seleccionado, deberá ceñirse estrictamente a la Resolución Exenta N° 921, 2 de marzo de 2015, ya mencionada, a su propuesta ingresada como oferta en el respectivo concurso, a los antecedente normativas indicadas en la cláusula primera, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE para la correcta



ejecución del Programa "Más Capaz", todos documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio, y respecto de los cuales el SENCE realizará sus procesos de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

TERCERO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Ejecutor será exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga con las personas que contrate, en el evento que en definitiva dicte los planes formativos para los cuales resultó seleccionado, por ser elegidos por los/las participantes del Programa Más Capaz.

De este modo, el Ejecutor deberá cumplir con todas las disposiciones legales, laborales y previsionales aplicables a las personas que contrate, debiendo acreditar dicho cumplimiento al momento de presentar sus solicitudes de pago, cuando corresponda, así como en cualquier momento en que esta documentación le sea requerida por el SENCE.

CUARTO: PROHIBICION DE SUBCONTRATACION

En el evento que al Ejecutor le corresponda ejecutar algunos de los planes formativos para los cuales fue seleccionado, bajo ninguna circunstancia podrá contratar o subcontratar con otra entidad la ejecución de los cursos seleccionados en base a la propuesta ofertada, sin perjuicio del cumplimiento de los demás servicios que el Ejecutor está obligado a entregar a los/las participantes.

QUINTO: PAGO DE CURSOS DE CAPACITACION

Se deja expresa constancia, que en virtud de la suscripción del presente convenio, no se comprometen en modo alguno, el pago de recursos al ejecutor para la realización de los servicios **convenidos entre el ejecutor y el participante** contemplados en el Programa Más Capaz, toda vez que el SENCE efectuará el pago de éstos una vez hayan sido realizados conforme a la normativa del programa y recibidos a plena satisfacción por el SENCE.

En caso de proceder el pago, éste se realizará en la cuenta corriente de titularidad del Ejecutor, N° 12509104491, del Banco Estado.

No obstante lo anterior, cuando corresponda, el SENCE podrá pagar al ejecutor, en tiempo y forma, los estados de avance y, entregar en administración, los recursos correspondientes para pagar los subsidios respectivos, los que se depositarán en la cuenta antes aludida.

SEXTO: COMPONENTE DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

El ejecutor, cuando corresponda, desarrollará el componente de Intermediación Laboral bajo la modalidad **Intermediación Laboral a través de la OMIL de La Ilustre Municipalidad de La Serena**, para lo cual acompaña en este acto **Anexo N°2** de las Bases señaladas en la letra e) de la cláusula primera del presente convenio (*1 ó 2, según la modalidad adoptada. El anexo no deberá acompañarse si se presentó al momento de la oferta.*), el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: USO DE SISTEMA DE INFORMACION DEL SENCE

El Ejecutor, por este acto, acepta las condiciones de uso del sistema de información que administre el Programa Más Capaz, conforme a los lineamientos y directrices que al respecto le imparta el SENCE, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO. (no aplica para OTEC Municipales)

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, el Ejecutor entrega al SENCE, en este acto, xxxxxxxx (indicar boleta de garantía bancaria, vale a la vista, póliza de seguro con prima pagada al contado, certificado de fianza pagadera a la vista e irrevocable o depósito a la vista, según corresponda), proporcional a los cursos elegibles y respectivos cupos como cobertura comunal, la que se detalla en el Anexo N° 2 del presente Convenio, formando dicho anexo parte integral de éste.



Handwritten mark or signature.

NOVENO: NORMAS GRAFICAS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN

SENCE establecerá la normativa gráfica de identidad visual aplicable a todo material de difusión y de trabajo del programa.

El servicio proveerá el diseño de material de trabajo del programa, como certificados, credenciales y libros de clases, entre otros, y de difusión, como pendones, folletos y avisos en medios impresos. El ejecutor deberá respetar rigurosamente dicho diseño establecido por SENCE, el que se proveerá en formato editable para incorporar información y logos que el ejecutor deba aplicar.

En lo que respecta a otras piezas o soportes de difusión gráficos no considerados en el párrafo anterior, el oferente seleccionado deberá seguir estrictamente la normativa gráfica. En cualquier caso, previo a la producción final de dicho material, deberá contar con la aprobación de la Dirección Regional.

Tanto las normas como las piezas básicas podrán ser encontradas por el ejecutor en el enlace que se ha dispuesto para tal efecto en el link del programa.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse su vigencia por el tiempo que el SENCE determine, en cuyo caso, se firmará un anexo al presente convenio y se extenderá por parte del Ejecutor la/s garantía/s se fiel, oportuno y total cumplimiento respectiva/s, la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente.

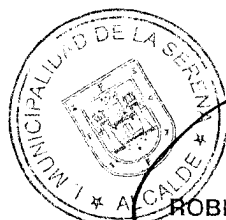
DÉCIMO PRIMERO: COPIAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando cada uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don **Roberto Elías Jacob Jure**, cédula de identidad N° 6.356.671-3 para actuar en representación del Organismo Ejecutor "Municipalidad De La Serena", RUT N° 69040100-2, consta en Decreto Alcaldicio N°3757/121 de fecha 6 de diciembre del 2012.

La personería de doña **GRETTEL ARAYA CAMPOS**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución Exenta N° 560 de 30 de enero de 2015, de este Servicio Nacional.



ROBERTO JACOB JURE

ALCALDE DE LA SERENA
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



GRETTEL ARAYA CAMPOS

DIRECTORA REGIONAL (PT) DE
COQUIMBO

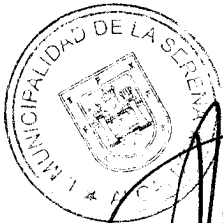
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO - SENCE
ANEXO N° 1

Detalle de cursos seleccionados:

Nombre Ejecutor	RUT Ejecutor	REGIÓN	COMUNA	NOMBRE PLAN FORMATIVO	HORAS	CUPOS	VALOR MAXIMO ESTIMADO
Municipalidad De La Serena	69040100-2	Coquimbo	La Serena	Albanil de Obras de Edificacion	312	25	998,400
Municipalidad De La Serena	69040100-2	Coquimbo	La Serena	Operario de Bodega	226	25	598,900



ROBERTO ELIAS JACOB JURE
REPRESENTANTE LEGAL EJECUTOR

La Serena, FECHA 09/03/2015



GRETEL ARAYA SAMPOS
DIRECTORA REGIONAL SENCE

